

RESOLUCIÓN 95

"Por la cual se crea el Equipo de Cooperación y Asuntos Internacionales de la Personería de Bogotá D.C."

El Personero de Bogotá D.C., en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, a las concedidas para el Decreto 1421 de 1993, el Acuerdo 34 de 1993, el Acuerdo 514 de 2012 del Concejo de Bogotá, D.C.

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Así mismo, el artículo 211 ibídem determina la delegación de funciones por parte de las autoridades administrativas.

El Personero de Bogotá, D. C., de conformidad con el artículo 4 numeral 4.7 del Acuerdo 755 de 2019 le corresponde "Fijar las políticas internas de la entidad y dirigir, coordinar y controlar la gestión de la Personería de Bogotá D. C.", 4.9 "Dirigir, orientar y controlar las relaciones interinstitucionales con organismos nacionales o internacionales", y 4.10 "Conformar con los(as) servidores(as) públicos(as) de las diferentes dependencias de la Entidad, sin alterar la estructura básica de estas, grupos programáticos y asignarles las funciones temporales que sean pertinentes".

La Carta de las Naciones Unidas de 1945, ratificada por el Estado colombiano mediante ley 13 de 1945, indica en su artículo 55 la necesidad de establecer relaciones de cooperación internacional económica y social con el fin de promover el respeto universal a los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, así como brindar condiciones de progreso y desarrollo social, entre otros.

Para apoyar el cumplimiento de los objetivos de la personería de Bogotá, D.C., a través de sus distintos ejes misionales como lo son la defensa y promoción de los derechos humanos con enfoque diferencial y énfasis en sujetos de especial protección constitucional, promover el respeto y vigilar el cumplimiento de los derechos de las mujeres desde la perspectiva de equidad de género, la orientación del derecho internacional humanitario dentro del marco normativo nacional e internacional para los habitantes del Distrito Capital, entre otros, así como garantizar la modernización institucional en beneficio de los habitantes del Distrito capital, se hace necesario el establecimiento de relaciones con pares, organismos y agencias nacionales e internacionales de cooperación, así como, gobiernos extranjeros y sus representantes.

La Personería de Bogotá D.C., no cuenta dentro de su estructura orgánica con un equipo especializado en la estructuración, coordinación, seguimiento y atención en materia de cooperación ante pares, organismos y agencias nacionales e internacionales de

cooperación, gobiernos extranjeros y sus representantes en el país, siendo necesario que se conforme un equipo de trabajo que se ocupe de garantizar el cumplimiento de dichas tareas.

Con el fin de implementar un equipo orientado al desarrollo de las acciones necesarias para promover la cooperación con pares, organismos y agencias nacionales e internacionales de Cooperación, gobiernos extranjeros y sus representantes en el país, para el apoyo de las metas y objetivos institucionales, se conformó un equipo de trabajo transversal mediante la resolución 312 de 2021, que tuvo a su cargo funciones relacionadas en el párrafo anterior.

En atención a las necesidades de la Entidad, es necesario crear un Equipo especial para la atención de asuntos de cooperación nacional e internacional que permita una mayor articulación e incidencia en la participación y gestión de Cooperación, a través de una reorganización que genere una estructura más simple y con canales efectivos de comunicación, que dinamice los recursos de capital humano existentes en las diferentes áreas de la entidad, en especial de la Dirección de Gestión de Conocimiento e Innovación, ya que dicha área por sus funciones y perfil profesional pueden apoyar la Cooperación y de Conocimiento en el marco del fortalecimiento institucional.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Crear el Equipo de Cooperación y Asuntos Internacionales de la Personería de Bogotá, bajo la dependencia funcional del Despacho del Personero de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO. Conformación: El Equipo de Cooperación y Asuntos Internacionales de la Personería de Bogotá, D.C., tendrá un Coordinador que será un Funcionario que ocupe el empleo de asesor código 105 grado 01, quien como líder del grupo se asegurara de orientar e instruir las acciones pertinentes para el cumplimiento de los fines establecidos en la presente resolución.

El Equipo de Cooperación y Asuntos Internacionales estará conformado por funcionarios de nivel profesional y/o asistencial y/o contratistas.

Parágrafo Primero: Los funcionarios pertenecientes al Equipo de Cooperación y Asuntos Internacionales se encontrarán asignados y ubicados en la Dirección de Gestión del Conocimiento e innovación y podrán desempeñar sus funciones de manera permanente en el Equipo que se crea mediante la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Serán funciones del Equipo de Cooperación y Asuntos Internacionales:

1. Promover y gestionar estrategias para el fortalecimiento de las relaciones interinstitucionales, nacionales e internacionales de la Entidad.
2. Promover y fortalecer el intercambio de experiencias, buenas prácticas y la transferencia de conocimientos.

Carrera 7a No. 21 - 24 Bogotá - Colombia • Conmutador (601) 382 0450/80 • Código Postal 111321

 PersoneriaDeBogota •  @personeriadebogota •  @personeriabta •  PERSONERIADEBOGOTA

www.personeriabogota.gov.co • Línea 143

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co.

3. Acompañar las acciones y gestionar alianzas con organismos públicos, privados y entidades correspondientes de los niveles internacional, nacional y territorial.
4. Gestionar las acciones necesarias para establecer y desarrollar programas de cooperación técnica con el fin de gestionar los recursos financieros y la asistencia técnica que la Entidad requiera para el cumplimiento de sus planes, programas y proyectos.
5. Adelantar proyectos de cooperación internacional para el desarrollo y optimización de iniciativas de la Entidad.
6. Acompañar a las áreas Misionales de la Entidad en la formulación de programas y proyectos, de acuerdo a los requisitos y requerimientos de los cooperantes internacionales.
7. Gestionar la cooperación nacional e internacional de conformidad con los lineamientos que imparta el Personero de Bogotá D.C., con los organismos y agencias de cooperación internacional, Gobiernos extranjeros y sus representaciones en el país, de acuerdo con las necesidades de la Entidad.
8. Elaborar y presentar semestralmente al Personero de Bogotá D.C., el documento de avance de la estrategia de cooperación y asuntos internacionales para la Personería de Bogotá a implementar durante ese periodo.
9. Coordinar, organizar, apoyar y participar en las reuniones de la Personería de Bogotá, con pares, organismos y agencias de cooperación, gobiernos extranjeros y sus representantes en el país.
10. Identificar y actualizar periódicamente, los proyectos y/o iniciativas que dentro de los distintos ejes misionales de la Personería de Bogotá estarían disponibles para su promoción con fines de obtener cooperación por parte de pares, agencias u otros organismos.
11. Articular y servir de enlace entre las distintas coordinaciones de los ejes misionales de la Personería de Bogotá, con pares, agencias y organismos de cooperación que permita el establecimiento de relaciones entre estos o su fortalecimiento.
12. Asesorar y brindar acompañamiento al Personero de Bogotá, y demás dependencias o grupos involucrados durante la planeación, suscripción y ejecución de los diferentes instrumentos de cooperación, así como, de las reuniones, actividades, mesas de trabajo o eventos nacionales o internacionales en los que sea participe con pares, organismos y agencias de cooperación, gobiernos extranjeros y sus representantes.
13. Preparar informes, presentaciones y documentos que sean necesarios para el desarrollo de la estrategia de cooperación y asuntos internacionales de la Personería de Bogotá.
14. Asesorar y acompañar a las áreas Misionales o Dependencias beneficiarias de la Cooperación en el seguimiento de los convenios o instrumentos de Cooperación que celebre la Personería de Bogotá, presentando alertas y quedando facultado para brindar las recomendaciones y observaciones que sean necesarias.

Carrera 7a No. 21 - 24 Bogotá - Colombia • Conmutador (601) 382 0450/80 • Código Postal 111321

 **PersoneriaDeBogota** •  **@personeriadebogota** •  **@personeriabta** •  **PERSONERIABOGOTA**

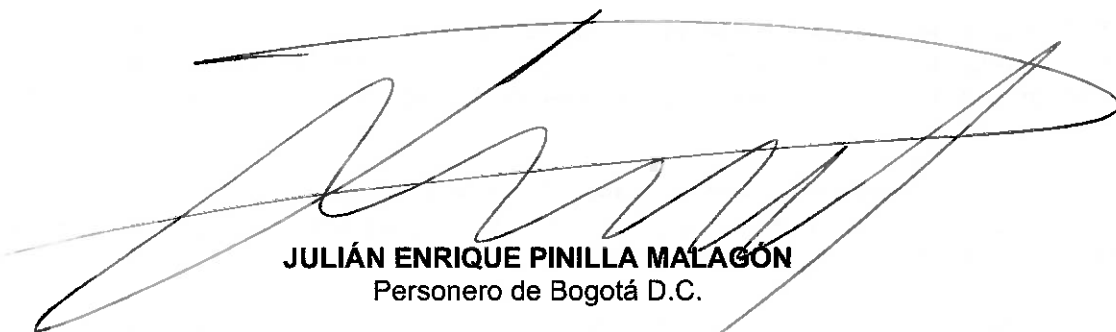
www.personeriabogota.gov.co • Línea 143

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución tiene vigencia a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 312 de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de marzo de 2023.



JULIÁN ENRIQUE PINILLA MALAGÓN
Personero de Bogotá D.C.

Elaboró: Martha Bernal Montaña – Profesional Especializado Grado 7.

Carolina Torres Bello – Contratista.

Revisó: David Ricardo Sánchez Lozano – Asesor de Despacho 